



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 216 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 146033-2019-E de la Carta N° 026-2019-NE - CONVENIO 066-2018-LAM/PRESIDENTE/JCC y el Informe N° 1623-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 026-2019-NE - CONVENIO 066-2018-LAM/PRESIDENTE/JCC, recibida con fecha 02 de octubre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través del cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por treinta y cuatro (34) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 396-2019-NE-CONVENIO 066-2018-LAM/RESIDENTE/JZGI emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Proyecto; y, (2) el Informe N° 001-2019-NE-CONVENIO 066-2018-LAM/SUPERVISOR/CNNI, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para setenta y tres (73) viviendas;

Que, el Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 396-2019-NE-CONVENIO 066-2018-LAM/RESIDENTE/JZGI, recepcionado con fecha el 30 de septiembre de 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 02, informando que la obra se inició el 01 de abril de 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 28 de agosto de 2019, plazo prorrogado mediante Resolución Directoral N° 138-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR a través del cual se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por el término de 35 días calendario; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 05 de noviembre del 2019, sustentado en la paralización de obra 1 y 2 generados por el desabastecimiento de materiales (Bloquetas de Concreto) y por la Resolución de Contrato del Supervisor del Proyecto, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los respectivos asientos del cuaderno de obra, copia de acta de paralización de obra, copia de acta de reinicio de obra, copia de acta de apertura de sobres y buena pro, respecto a la adquisición de materiales, copia de carta sobre la regularización de renuncia del Supervisor del proyecto, copia de contrato del Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 001-2019-NE-CONVENIO 066-2018-LAM/SUPERVISOR/CNNI, que indica como fecha el 30 de septiembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, se hace de su conocimiento la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el Residente de Obra, manifestando que luego de revisión de la documentación presentada se ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentado dentro del plazo de ejecución de obra, el cual se encuentra sustentado con las anotaciones en el cuaderno de obra, así como con las actas de paralización y reinicio de obra suscritos por los representantes del Núcleo Ejecutor, el Residente y el Supervisor del proyecto, concluyendo finalmente que la Supervisión considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 34 días calendario, debido a las paralizaciones de obra 01 y 02, por lo que finalmente recomienda remitir el presente informe al Director Ejecutivo para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 015-2019-LRDV, que indica como fecha el 01 de octubre de 2019, emitido por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, Ing. Luis Rufino Delgado Villar, mediante el cual concluye que: *(i) Existe atrasos en la ejecución de la obra generada por la paralización de obra, paralizaciones generadas por las causales de Desabastecimiento de Materiales y por Caso Fortuito o de*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Fuerza mayor; ii) La demora ocasionada por la paralización de obra generada por el desabastecimiento de materiales (incumplimiento en la entrega de las bloquetas de concreto) el cual fue de 20 días calendarios, desde el 26 de julio de 2019 hasta el 14 de agosto de 2019; iii) La demora ocasionada por la paralización de obra, fue generada por la resolución del contrato del Supervisor del Proyecto, el mismo que fue de 14 días calendario, desde el 11 de septiembre de 2019 hasta el 24 de septiembre de 2019; iv) Las causales sustentadas para solicitar la ampliación de plazo N° 02 presentada por el Núcleo Ejecutor del Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", se encuentra enmarcada dentro de las causales estipuladas en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; v) La solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada dentro de los plazos de ejecución de obra, cumpliendo con lo señalado en la normatividad vigente; y, vi) De acuerdo a lo señalado el nuevo plazo de terminación de la obra es el 05 de noviembre de 2019, finalmente recomienda expedir la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 042-2019-SOF, recibido el 11 de octubre del 2019, la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, luego de la revisión de la documentación remitida por el Presidente del Núcleo Ejecutor concluye que: i) La que suscribe encuentra conforme el informe de aprobación la ampliación de plazo N° 02, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía de ejecución y liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y considera Procedente la ampliación de plazo N° 02, por 34 días calendario, teniendo como nueva fecha de término 05 de noviembre de 2019. Cabe indicar que habiendo transcurrido 09 días desde el vencimiento del plazo del termino de obra con ampliación de plazo N° 01, corresponde que se formalice el acto resolutorio de ampliación de plazo de obra, con eficacia anticipada; ii) Las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 02, según la Guía, se debe a la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, como consecuencia del desabastecimiento de materiales (bloquetas de concreto); así como a la resolución del contrato del Supervisor del proyecto, afectándose la ruta crítica del proyecto durante el periodo del 25.07.2019 al 15.08.2019, fecha en la que se inicia el desabastecimiento de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

dicho material (bloquetas de concreto) y del 10.09.2019 al 24.09.2019 a causa de la paralización por resolución de contrato del Supervisor del proyecto; y, iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, y considerando el avance físico de obra a agosto de 2019 es del 57.95% , es lo que motiva la aprobación de la solicitud de ampliación para la culminación de las metas, por lo que la suscrita considera procedente la ampliación de plazo N° 02, por 34 días calendario, modificando la fecha de término al 05 de noviembre de 2019; el mismo que no genera incremento presupuestal en los gastos generales; recomendado la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1623-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 18 de octubre del 2019, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 042-2019-SOF de la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, y aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, señalando como nueva fecha de término el 05 de noviembre del 2019 y remitiendo el expediente administrativo a la Dirección Ejecutiva para la emisión del acto resolutivo;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que ésta ha sido efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, han sido presentados adjuntos a la Carta del presidente del Núcleo Ejecutor el 02 de octubre del 2019 (último día del plazo aprobado para la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01), es decir, dentro del plazo previsto; a diferencia de los informes emitidos por el profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo primer considerandos de la presente resolución, esto es hasta el 02 de octubre de 2019; advirtiéndose, asimismo, que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución, por lo que corresponde emitir el acto de administración, con eficacia anticipada;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 279-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL de fecha 24 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada con Hoja de Trámite N° 146033-2019-E mediante Carta N° 026-2019-NE - CONVENIO 066-2018-LAM/PRESIDENTE/JCC, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 066-2018-LAM/MVU/PNVR, por el término de 34 días calendario, con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 05 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 066-2018-LAM/MVU/PNVR, por el término de 34 días calendario, con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 05 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento